Conselleria d'Educació
i Universitats
Secretaria Autonòmica
de Desenvolupament Educatiu

Instrucción 1/2024 programa escuela matinal

Palma 2024

https://vd.caib.es/1719838820894-900661476-160801129796017844

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 82
sade.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1719838820894-900661476-160801129796017844
CSV: 1719838820894-900661476-160801129796017844

Índice

Ámbito de aplicación....3

Finalidad....3

Participación y documentación....4

Presentación de documentación y plazos....4

Calendario....5

Contenidos del programa....5

Organización del programa....5

Recursos humanos....6

Recursos económicos....7

Programación y memoria....7

Resolución y comunicaciones a los interesados....8

https://vd.caib.es/1719838820894-900661476-160801129796017844

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 82
sade.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1719838820894-900661476-160801129796017844
CSV: 1719838820894-900661476-160801129796017844

Instrucción 1/2024 del secretario autonómico de Desarrollo Educativo de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el programa de apertura de centros escolares por las mañanas en horario no lectivo

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, recoge la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica de los centros, e indica expresamente la necesidad de elaborar un proyecto educativo dentro del cual se promueva una importante colaboración para fomentar la convivencia y facilitar el cumplimiento de la escolaridad.

La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo de 2022), en la disposición adicional sexta dispone que en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, los centros docentes deben favorecer la prestación del servicio de comedor escolar y escuela matinal para el alumnado de educación infantil y educación primaria.

Por todo lo anterior se dicta la siguiente

Instrucción

Primero

Ámbito de aplicación

Esta instrucción es aplicable a todo el personal al servicio de la Consejería de Educación y Universidades y está destinada a los equipos directivos de los centros docentes públicos de educación infantil, de educación primaria y de educación especial que dependen de la Consejería de Educación y Universidades.

Segundo

Finalidad

La finalidad de este programa de apertura de los centros por las mañanas es ofrecer un servicio a las familias para compatibilizar la vida familiar y laboral y, al

https://vd.caib.es/1719838820894-900661476-160801129796017844

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 82
sade.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1719838820894-900661476-160801129796017844
CSV: 1719838820894-900661476-160801129796017844

mismo tiempo, potenciar el uso de las instalaciones y la utilización de los recursos de los centros educativos por las mañanas, en horario no lectivo, antes de empezar la jornada escolar, con la realización de actividades de carácter cultural, deportivo, artístico y/o de estudio dirigidas a los alumnos que lo utilizan.

Tercero

Participación y documentación

1. Pueden participar los centros públicos de educación infantil, educación primaria y de educación especial que dependen de la Consejería de Educación y Universidades.

2. Para poder adherirse al programa el Consejo Escolar del centro deberá aprobar el proyecto de escuela matinal y la dirección del centro debe comunicar la intención de participar en el Programa según lo establecido en el punto cuarto de esta instrucción.

Cuarto

Presentación de documentación y plazos

1. Los centros tendrán que enviar al Servicio de Becas, Programas y Servicios Complementarios antes del 6 de septiembre tanto la comunicación de participación en el programa, como el proyecto mediante el trámite telemático establecido a tal fin, que se podrá encontrar en la sede electrónica unificada de la CAIB y que debe firmarse mediante la aplicación Autofirma.

2. De acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud y/o la documentación presentada tiene ninguna defecto o falta alguna documentación, se requerirá que se subsane en el plazo de diez días y se advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desistida la petición.

3. De forma extraordinaria si existen centros que con posterioridad al 6 de septiembre, se les presenta la necesidad de adherirse al programa, deberán proceder de acuerdo en lo establecido en el apartado 1 de este punto , indicando además las causas justificativas pertinentes. En este caso, la partida económica asignada en concepto de participación del centro en el programa de apertura de centros en horario no lectivo vendrá condicionada

https://vd.caib.es/1719838820894-900661476-160801129796017844

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 82
sade.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1719838820894-900661476-160801129796017844
CSV: 1719838820894-900661476-160801129796017844

a las disponibilidades existentes y será proporcional a los días lectivos que quedan para la finalización del curso escolar.

Quinto

Calendario

El programa de escuela matinal en centros educativos públicos no universitarios se presta durante el período de actividades lectivas, el cual se fija en la Resolución anual del consejero de Educación y Universidades por la que se establece el calendario escolar para los centros docentes no universitarios de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Sexto

Contenidos del programa

El programa, entre otros, deberá responder a los siguientes criterios:

a) Respuesta a necesidades sociales.
b) Calidad y utilidad del proyecto presentado.
c) Número de participantes.
d) Recursos del centro dedicados al programa.
e) Recursos externos que se necesitan y se prevén.
f) Colaboración de otras instituciones y organismos sin ánimo de lucro.

Séptimo

Organización del programa

1. El programa debe contar con un coordinador/a en el centro, que tiene como funciones fundamentales:

   a) Coordinar, armonizar y sincronizar los recursos empleados y la logística del proyecto de apertura del centro a la comunidad en horario no lectivo.

   b) Hacerse cargo de cualquier incidencia o eventualidad que pueda surgir durante el tiempo dedicado al acogimiento de los niños por las mañanas, antes del inicio de la jornada lectiva.

https://vd.caib.es/1719838820894-900661476-160801129796017844

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 82
sade.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1719838820894-900661476-160801129796017844
CSV: 1719838820894-900661476-160801129796017844

2. La participación del programa comporta la obligación por parte de la dirección del centro de introducir trimestralmente en el GestIB la media de alumnos usuarios del servicio de escuela matinal, así como el nombre del docente/s que haya/n prestado atención directa, con el número de días correspondientes, en la pestaña “Centro > Ficha centro > centro > servicios educativo complementarios”.

3. El equipo directivo debe velar para que todo el personal que se encarga de la escuela matinal conozca el plan de autoprotección del centro.

Octavo

Recursos humanos

1. El personal docente puede realizar, con carácter voluntario, tareas de atención y cuidado del alumnado durante el programa, siempre que no coincidan con la tarea docente (p.ej. exclusivas). En este caso, tiene derecho a una gratificación extraordinaria como contraprestación de esta actividad (22€/día), que debe abonarse al final de cada trimestre. Con el fin de entregar las gratificaciones en tres períodos, uno que cubrirá la atención del primer trimestre del curso, otro en el segundo trimestre y un tercero que cubrirá el tercer trimestre, la introducción al GestIB de cada período debe realizarse durante los 5 días siguientes a la finalización del trimestre pertinente.

2. La participación de voluntarios en el desarrollo del programa de actividades fuera del horario lectivo debe ajustarse a la normativa específica (Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Illes Balears, publicada en el BOIB núm. 34, de 14 de marzo).

3. También se podrá contar con la figura del auxiliar técnico educativo (ATE) para la atención a los usuarios de la escuela matinal en caso de ausencia de alumnado con NEE, de acuerdo con las Instrucciones para directoras y para directores de centros públicos referidas a los ATE (véase Instrucción en curso para directoras y para directores de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades referidas al personal auxiliar técnico educativo).

4. La contratación de los responsables de actividades debe ajustarse a la normativa laboral y fiscal vigente. La dirección del centro debe abrir los expedientes correspondientes con toda la documentación de cada monitor, voluntario, etc.

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 82
sade.caib.es

https://vd.caib.es/1719838820894-900661476-160801129796017844

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1719838820894-900661476-160801129796017844
CSV: 1719838820894-900661476-160801129796017844

5. El personal que se contrate para la atención del alumnado durante el horario del programa de escuela matinal debe acreditar ante la dirección del centro tener el título de maestro o de monitor (animador de tiempo libre o equivalente, o los títulos de técnico superior de educación infantil, técnico superior de animación sociocultural o técnico superior de animación de actividades físico-deportivas), así como el título de conocimientos de lengua catalana equivalente al nivel A2.

6. La dirección de los centros, o en su caso las entidades organizadoras, son responsables de pedir a los monitores o voluntarios que tengan que estar en contacto directo con los alumnos que aporten el certificado negativo de antecedentes por delitos sexuales de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia (se puede encontrar más información en la web https://sede.mjusticia.gob.es/ca/tramites/certificado-registro-central).

7. Las direcciones de los centros deben custodiar estos certificados en los que consta que todos los monitores y/o voluntarios cuentan con el certificado mencionado en el punto anterior. Es necesario mantener actualizados estos, ya sea por la incorporación de nuevo personal o por la pérdida de la condición de antecedentes negativos de alguno de ellos.

8. El personal de atención a los alumnos durante este programa, en función de las características de los usuarios, no pueden superar la siguiente ratio:

   • Educación primaria: un maestro/educador por cada 25 alumnos, o fracción superior a 15 alumnos.
   • Educación infantil: un maestro/educador por cada 15 alumnos, o fracción superior a 10 alumnos.

Noveno

Recursos económicos

1. Los centros participantes contarán con una partida económica complementaria en los gastos de funcionamiento de centro. La asignación tiene carácter finalista y se calcula según la media de usuarios del programa de los dos cursos anteriores que consten en el GestIB.

https://vd.caib.es/1719838820894-900661476-160801129796017844

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 82
sade.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1719838820894-900661476-160801129796017844
CSV: 1719838820894-900661476-160801129796017844

2. El centro queda obligado a custodiar las facturas oficiales abonadas por este concepto y entregarlos a requerimiento de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Educativo.

3. La partida asignada en concepto de participación del centro en el programa de apertura de centros en horario no lectivo debe destinarse íntegramente al abono de gastos derivados de mantenimiento del programa (pago total o parcial de gratificaciones o nóminas de los monitores o monitoras del servicio, adquisición de juegos educativos y otros materiales —fungibles y no fungibles— necesarios para el desarrollo de las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto y hayan sido definidas en el proyecto anual).

Décimo

Programación y memoria

1. Los centros quedan obligados a integrar el proyecto del programa en la programación general anual del curso, a elaborar un plan de seguimiento e incluir la evaluación del proyecto del programa, en la memoria final de la programación general anual.

2. La memoria del programa de escuela matinal correspondiente al curso académico finalizado, se hará a través del trámite telemático establecido a tal fin, que se podrá encontrar en la sede electrónica unificada de la CAIB antes del día 31 de julio del año en curso.

Undécimo

Resolución y comunicaciones a los interesados

Se considerarán adheridos al programa los centros que hayan presentado, en tiempo y forma, la comunicación de participación en el programa y el proyecto mediante el trámite telemático establecido a tal fin, sin perjuicio de las facultades de comprobación de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Educativo.

https://vd.caib.es/1719838820894-900661476-160801129796017844

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 82
sade.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1719838820894-900661476-160801129796017844
CSV: 1719838820894-900661476-160801129796017844

GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1719838820894-900661476-160801129796017844

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1719838820894-900661476-160801129796017844

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MATEO SUÑER SERVERA

Secretari Autonòmic de Desenvolupament Educatiu

Conselleria d'Educació i Universitats

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 03-07-2024 14:28:25 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Instrucciones_escuela_matinal.pdf

Data captura: 03-07-2024 14:29:00 GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 9